

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Carlos R. Olarte
Juan G. Moura
Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
Laura Escobar
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid

Medellín
Múnera

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-047169- -00002-0000

Fecha: 2013-05-15 16:42:54 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

Re: Expediente No. 13-047.169

Solicitud de Patente de Invención titulada: “DESLIZADOR PARA SUJETADOR
DESLIZANTE”.

Solicitante: YKK CORPORATION.

Nuestra Ref.: P2013/000028

RESPUESTA AL OFICIO N° 5472 NOTIFICADO

POR FIJACION EN LISTA No. 012, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013,

(EXAMEN DE FORMA ART 39)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

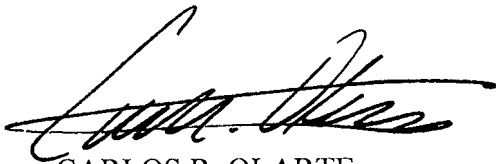
1. En respuesta a la primera observación del Examinador, me permito adjuntar junto al presente memorial copia simple del Poder a mi conferido por mí representada **YKK CORPORATION.**, según lo previsto en los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y conforme a lo dispuesto en el Art. 167 del Decreto 19 de 2012.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

2. En respuesta a la segunda observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial, dos (2) documentos de cesión en los que consta la cesión de dos (2) inventores al solicitante, atendiendo las formalidades exigidas en el Decreto Ley No. 21447 del 11 de abril de 2012.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
CC. No.79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: Poder
Cesiones



República de Colombia

Pag. No 1



Aa001699576

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

(2826) DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:

(10) DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013) -----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CODIGO NOTARIAL 1100100038.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION.

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

PERSONA QUE INTERVIENE: CARLOS R. OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.747 expedida en Bogotá D.C., -----

En la ciudad de Bogotá,-Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de ABRIL de Dos mil trece (2013), ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

Compareció con minuta: **CARLOS R. OLARTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.747 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y dijo: -----

PRIMERO.- Que presenta para su Protocolización el poder General otorgado por la sociedad YKK CORPORATION a los señores CARLOS R. OLARTE y/o JUAN GUILLERMO MOURE, junto con el apostille y la traducción correspondiente, en seis (6) folios útiles.

TERCERA.- Que de conformidad con lo expuesto y atendiendo a las prescripciones del artículo 47 del Decreto 960 de 1970, los documentos mencionados, contenidos en seis (6) folios útiles, quedan legalmente protocolizados ante el Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo Bogotá, de manera que desde ahora quedan bajo su custodia y guarda para que surtan los efectos legates a que haya lugar y los interesados puedan consultarlos y obtener las copias que de él solicite.

-HASTA-AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA-

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



290818190162

38 RODOLFO REY BERMÚDEZ
Notario 38 (E) del Circulo de Bogotá

06-08-2019 17:50

33,12,23:2

Escadeno SA. No. 300.700.34-0

OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. -----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de su registro dentro del término de ley, estuvo de acuerdo con él lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su asentimiento y aprobación lo firma por ante mí y conmigo el notario que de todo lo expuesto doy fe y por ello lo autorizo.-----

CONSTANCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN LAS SIGUIENTES HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.*****

Aa001699576- Aa001699577- - - - -

A

Este documento público es una traducción al español de un documento en idioma inglés presentado ante mí.
ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e Intérprete Oficial
Ministerio de Justicia
Licencia 0041/1996

ROBERTO M. OLARTE
Traductor e Intérprete
Resolución No. 0041/1996
Ministerio de Justicia

ROBERTO M. OLARTE
Traductor e Intérprete
Resolución No. 0041/1996
Ministerio de Justicia
38

Poder General

El suscrito, -

2826

YKK CORPORATION

(resto del texto en español)

Firma: (ilegible)

Masayuki SARUMARU, Presidente de YKK CORPORATION

Fecha: 5 de marzo de 2013

Ciudad, País: Tokio, Japón



República de Colombia

Único notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



2826

Registro No. 575

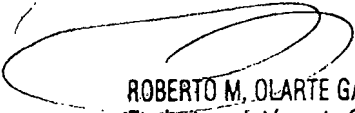
CERTIFICACIÓN NOTARIAL

La presente tiene como fin certificar que la rúbrica que aparece al pie del documento anterior es la firma genuina y auténtica de MASAYUKI SARUMARU, Presidente de YKK CORPORATION, una sociedad que existe y está organizada bajo las leyes de Japón, quien ha demostrado suficiente evidencia de poder suscribir dicho instrumento en nombre de la mencionada sociedad.

Con fecha 5 de marzo de 2013

(firma ilegible)
HIROSHI NAKAJIMA
NOTARIO

Sello: Oficina de Asuntos Legales de Tokio
NOTARIO
2-2-2, UCHISAIWAICHO
CHIYODA-KU
TOKIO - JAPÓN



ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0041
Minjusticia 1996



6301B140156



APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

2826



1. País: JAPÓN

Este documento público

2. ha sido suscrito por HIROSHI NAKAJIMA
3. actuando en su calidad de Notario de la Oficina de Asuntos Legales de Tokio
4. lleva el sello/timbre de HIROSHI NAKAJIMA, NOTARIO

Certifica

5. en Tokio
 6. 5 de marzo de 2013
 7. por el Ministerio de Asuntos Exteriores
 8. 13-No. 000985
 9. Sello (ilegible)
 10. Firma (ilegible)
- Ayako OGAWA
en nombre del Ministro de Asuntos Exteriores

ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0041
Minjusticia 1996

General Power

Poder General

The undersigned,

El suscrito,

YKK CORPORATION

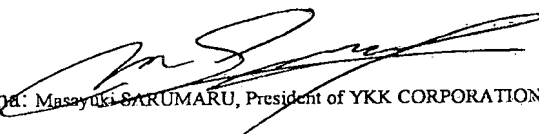
domiciled in

domiciliado en

1, Kandaizumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo, 101-8642 Japan

hereby appoint to **Carlos R. Olarte and/or Juan Guillermo Moure** legal representatives with faculties to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents in Patents for Inventions, Utility Models, Layout-Designs (topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Trademarks, Advertising Slogans, Trade Names, Commercial Emblems, Geographical Indications, Protection of Trade Secrets, Obtainer's Certificates, Copyrights, Registration of Domain Names, Health Registrations, or any other intellectual property right Republic of Colombia and Republic of Peru, to initiate before said authorities all the necessary actions to accomplish said purposes and to intervene in all instances, grades and procedural levels; to file and prosecute applications, declarations, complaints, to claim, counterclaim, answer claims and counterclaims; to make amendments; oppositions and all types of objections and writings of any nature; cancellations and administrative injunction proceedings; to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive documents and monies; act as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to request preliminary injunctions of any nature, settle, make arrangements, to submit to arbitrators, to desist from claims or procedures, to accept claims, to collect, to ratify legal proceedings subscribed before the appointment and/or presentation of this Power, substitute or delegate the legal representation and other acts prescribed by law, in short, with all such further powers as may be required; to comply with all other requirements and, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests.

nombramos por el presente a **Carlos R. Olarte y/o Juan Guillermo Moure** nuestros representantes legales con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtenedor, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual en la República de Colombia y la República de Perú, ya sean administrativas, judiciales o de policía, para iniciar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvecciones; formular enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos jurídicos procesales suscritos con antelación al otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que exprese la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses.

Signature/Firma:  Masayuki SAKUMARU, President of YKK CORPORATION

Date/Fecha: March 5, 2013

City, Country/Ciudad, País: Tokyo, Japan

RECEIVED

Registration NO. 575

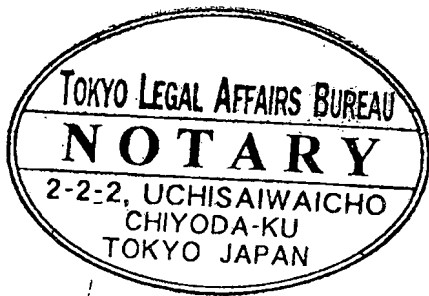


38 RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 (C) del Circuito de Bogotá

NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that the signature at the foot of foregoing document is genuine and authentic signature of MASAYUKI SARUMARU, President of YKK CORPORATION, a corporation existing and organized under the laws of Japan, who has produced sufficient proof of his power to execute the said instrument on behalf of the above-mentioned corporation.

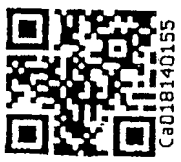
Dated this 5th day of March, 2013,



[Signature]
HIROSHI NAKAJIMA
NOTARY

República de Colombia

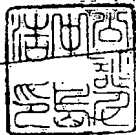
Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca018140155

認 証

嘱託人YKK株式会社代表取締役猿丸雅之の代理人城野喬は、本公証人に対し、嘱託人が別添文書に署名したことを自認している旨陳述した。



よって、これを認証する。

平成25年 3 月 5 日、本公証人役場において
東京都千代田区内幸町2丁目2番2号
東京法務局所属

公 証 人
Notary

中 島 浩



HIROSHI NAKAJIMA

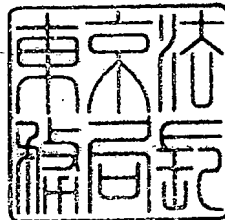
証 明

上記署名は、東京法務局所属公証人の署名に相違ないものであり、かつ、その押印は、真実のものであることを証明する。

平成25年 3 月 5 日

東京法務局長

石 田 一 宏



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: JAPAN

This public document

2. has been signed by HIROSHI NAKAJIMA

3. acting in the capacity of Notary of the Tokyo Legal Affairs Bureau

4. bears the seal/stamp of HIROSHI NAKAJIMA, NOTARY
Certified

5. at Tokyo

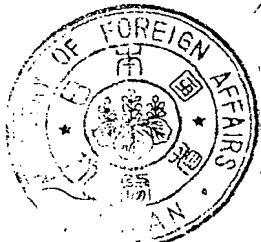
6. MAR. - 5, 2013

7. by the Ministry of Foreign Affairs

8. 13-Nº 000985

9. Seal/stamp:

10. Signature



A. Ogawa

Ayako OGAWA

For the Minister for Foreign Affairs



Ca016986402



PRIMERA

(1a) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA

No. 2.826 DE FECHA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL

DE DOS MIL TRECE (2.013) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME

AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C.

A (LOS) TRECE (13) (DIAS) DEL MES ABRIL DE

DOS MIL TRECE (2013) EN SEIS (6) FOLIOS

ÚTILES CON DESTINO A: INTERESADOS

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO



ASSIGNMENT

CESION

KEIICHI KEYAKI

by means of this document and in consideration
of the payment by the Assignee to the Assignor
of a good and valuable consideration, assign(s)
to

por medio de la presente y a cambio del pago de
una contraprestación económica, cedo (cedemos)
a

YKK CORPORATION

organized under the laws of

organizada bajo las leyes de

JAPON

Domiciled in

domiciliada en

1, Kandaizumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo, 101-8642 Japan

(hereinafter referred to as the "ASSIGNEE"),
and be it
all my (our) rights, title and interest in and to my
(our) invention for a new and useful
improvement entitled and as fully set forth and
described in:

(de ahora en adelante el "CESIONARIO"),
todos mis (nuestros) derechos, título e interés
sobre mi (nuestra) invención tal como describe
en:

PCT Patent Application No. PCT/JP2010/065645

So far as the Republic of Colombia is concerned.

en lo que concierne a la República de Colombia.

Tokyo, Japan
on February 28, 2013

Place, date

Lugar, fecha

Assignor(s) (Signature)

Cedente(s) (Firma)



ASSIGNMENT

CESION

KOJI YAMAGISHI

by means of this document and in consideration
of the payment by the Assignee to the Assignor
of a good and valuable consideration, assign(s)
to

por medio de la presente y a cambio del pago de
una contraprestación económica, cedo (cedemos)
a

YKK CORPORATION

organized under the laws of

organizada bajo las leyes de

JAPON

Domiciled in

domiciliada en

1, Kandaizumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo, 101-8642 Japan

(hereinafter referred to as the "ASSIGNEE"),
and be it
all my (our) rights, title and interest in and to my
(our) invention for a new and useful
improvement entitled and as fully set forth and
described in:

(de ahora en adelante el "CESIONARIO"),
todos mis (nuestros) derechos, título e interés
sobre mi (nuestra) invención tal como describe
en:

PCT Patent Application No. PCT/JP2010/065645

So far as the Republic of Colombia is concerned.

en lo que concierne a la República de Colombia.

Tokyo, Japan
on February 28, 2013

Place, date

Lugar, fecha

Assignor(s) (Signature)

Cedente(s) (Firma)

Koji Yamagishi